RESOLUCIÓN DG-RES-80-2022

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. – Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José a las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración de puestos en el Poder Ejecutivo.

3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como del artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la Administración Pública; así como de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.

4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó el Manual General de Clasificación de Clases, mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 10 de octubre de 1996, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.

5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.

6. Que como parte de estos instrumentos auxiliares al Manual General de Clasificación de Clases, esta Dirección General de Servicio Civil cuenta con el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución N° DG-055-97 y sus reformas, de fecha 05 de junio de 1997, publicado en La Gaceta N° 129 del 07 de julio 1997.

7. Que en razón del proceso de mejora continua de actualización del sistema clasificatorio y su instrumental auxiliar, modificó la estructura de las clases de puestos que conforman el Título Primero del Estatuto de Servicio Civil,

mediante Resolución N° DG-170-2019 de fecha 06 de noviembre del 2019, publicada en La Gaceta N° 219 del 18 de noviembre del 2019.

8. Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución de previa cita, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, por medio de su Unidad de Organización del Trabajo, con el Informe AOTC-UOT-INF-010-2021 del 21 de setiembre del 2021, estudió las clases de puestos que contemplan las series de clases en Informática, propias del Estrato Técnico, del Título I del Estatuto de Servicio Civil (primera parte del estudio), y mediante el Informe Técnico, adenda al anterior, se llevó a cabo la segunda parte, orientada a la actualización de las clases de la serie Técnica en Informática.

9. Que producto de dicho informe técnico se determina que las clases de Técnico (a) en Informática 1, 2 y 3, poseen demanda a nivel de las instituciones del Régimen; sin embargo, su descripción principalmente en el factor de "resultados esperados", se orienta a productos que han quedado en desuso, dejando de lado resultados de mayor relevancia y que se manifiestan en los puestos de trabajo actualmente, siendo necesario modificarlos, sin afectar el nivel de responsabilidad y complejidad de dicha clases.

10. Que conforme la actualización propuesta, la Unidad de Compensaciones del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, determinó que la misma no genera impactos a nivel salarial, por cuanto se mantiene el nivel de responsabilidad y complejidad de cada una de las clases, realizando únicamente la actualización para que la descripción sea más clara y concuerde con las características de los procesos de trabajo actuales de cada nivel de clase.

11. Que la actualización propuesta, fue socializada con representantes de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos y de las Unidades de Tecnología Informática y Comunicación de Ministerios cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, para lo cual manifestaron anuencia para con la misma.

12. Que como resultado del referido informe técnico y en continuidad de la actualización de la estructura de clases contenidas en el Manual de Clases Anchas, se actualizan las clases de Técnico (a) en Informática 1, 2 y 3, conforme con la estructura dispuesta en la Resolución DG-170-2019 anteriormente citada.

13. Que con la actualización indicada no se deben ver afectadas las personas nombradas tanto en propiedad como de forma interina, por cuanto las condiciones de su nombramiento y las actividades de sus cargos se pueden mantener, hasta tanto así lo considere la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos respectiva, conforme sus procesos de trabajo y los estudios técnicos que realicen en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

1. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante oficio N° AJ-OF-560-2022 del 28 de setiembre de 2022, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente.

Por tanto,

LA DIRECTORA DEL
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

Con fundamento en el acuerdo N° DG-AC-7-2022 del 26 de agosto del 2022, suscrito por el Director General de Servicio Civil y en concordancia con las atribuciones conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y las normas específicas.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución N° DG-055-97 del 05 de junio de 1997 y sus reformas, con el fin de que las siguientes clases de puestos, se modifiquen en los factores de "Propósito de la clase" y "Resultados Esperados", conforme se visualiza en la serie Técnica en Informática, anexa a la presente Resolución:

Título de la Clase	Código de Clase
Técnico(a) en Informática 1	301051
Técnico(a) en Informática 2	301052
Técnico(a) en Informática 3	302053

Artículo 2º.- Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las instituciones que cuentan con puestos clasificados con las clases dispuestas en el artículo primero de la presente resolución, deberán estar atentas a los cambios sustanciales y permanentes, a que se ven sometidos sus puestos de trabajo y proceder conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, con la actualización de los mismos, con el fin de garantizar que éstos posean labores acordes con su clasificación.

Artículo 3º.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese.

MARIA ADELIA LEIVA MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ADELIA LEIVA MORA (FIRMA)
Fecha: 2022.09.30 14:04:36 -06'00'

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

Elaborado por: Liria Pérez Barrantes	**Revisado por:** Yolanda Campos Arce
LIRIA IVETTE PEREZ BARRANTES (FIRMA) Firmado digitalmente por LIRIA IVETTE PEREZ BARRANTES (FIRMA) Fecha: 2022.09.29 15:48:45 -06'00'	YOLANDA MARIA CAMPOS ARCE (FIRMA) Firmado digitalmente por YOLANDA MARIA CAMPOS ARCE (FIRMA) Fecha: 2022.09.29 16:00:41 -06'00'